

**CONSTANCIA:** En audiencia del 06 de febrero de 2024, se decretó como prueba por parte del despacho, oficiar al Juzgado Primero Penal Municipal de Girardota-Antioquia, para que en el término de ocho días remitieran informe sobre el proceso de inasistencia alimentaria con radicado interno 2007-00027, donde las partes son el señor Alberto de Jesús Bedoya Franco y la señora María Heroína Madrid Osorio, las actuaciones realizadas en el mismo y su estado actual, el día 07 de febrero de 2024, se allega respuesta al correo electrónico del Juzgado. Paso a despacho para decisión. Febrero 07 de 2024.

  
**JULIAN OCHOA BERRIO**  
Oficial Mayor

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA- ANTIOQUIA**

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Girardota, Antioquia, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>Radicado:</b>	05-308-31-10-001- <b>2021-00230-00</b>
<b>Proceso:</b>	<i>Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Divorcio</i>
<b>Demandante:</b>	<i>María Heroína Madrid Osorio</i>
<b>Demandado:</b>	<i>Alberto de Jesús Bedoya Franco</i>
<b>Interlocutorio:</b>	<i>No. 94 de 2024</i>
<b>Decisión:</b>	<b>Se pone en conocimiento respuesta a prueba de oficio y se fija fecha para audiencia de instrucción y fallo</b>

Teniéndose en cuenta la constancia que antecede, se procede a dar trámite de la siguiente forma:

1. Se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada a la prueba de oficio decretada por el despacho para los fines pertinentes.
2. Se procede a convocar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo **el miércoles veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de

teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **lifesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal.

Por la secretaría del despacho, **comuníquese** por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Juez



**CERTIFICO:** Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No 014**, fijado hoy **09 DE FEBRERO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



**DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO**

Secretario